

UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO



ARTÍCULO CIENTÍFICO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

TÍTULO:

**GARANTISMO CONSTITUCIONAL EN EL ECUADOR: LÍMITES Y
ALCANCES EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS**

AUTOR (S):

**MIGUEL ADRIANO SÁNCHEZ CASTRO
SANDRO GUILLERMO GARZÓN PAREDES**

TUTOR:

DRA. MALLURY ELIZABETH ALCIVAR TOALA, Mg.

Portoviejo, Manabí, Ecuador

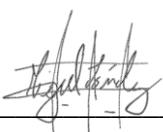
OCTUBRE 2022 – MARZO 2023

CESIÓN DE DERECHO INTELECTUAL

MIGUEL ADRIANO SÁNCHEZ CASTRO y SANDRO GUILLERMO GARZÓN PAREDES, declaramos ser los autores del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En ese sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

De manera expresa cedemos los derechos de autor y propiedad intelectual del artículo científico “**GARANTISMO CONSTITUCIONAL EN EL ECUADOR: LÍMITES Y ALCANCES EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS**”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

Portoviejo, 04 de abril del 2023

f.  _____

Miguel Adriano Sánchez Castro
C.C 1350336275

 _____

Sandro Guillermo Garzon Paredes
C.C 1803683265

3. Contenido del artículo

“Garantismo constitucional en el Ecuador: límites y alcances en la protección de derechos”

“Constitutional guarantee in Ecuador: limits and scope in the protection of rights”

Autores

Miguel Adriano Sánchez Castro

Sandro Guillermo Garzón Paredes

Tutora

Dra. Mallury Elizabeth Alcívar Tóala

Resumen

En Ecuador, la Constitución de la República publicada en el Registro Oficial 449 de 20-oct-2008, presento un nuevo modelo constitucional *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”* (Constitución de la República del Ecuador , 2008). En el estudio del derecho constitucional, este modelo de Estado se lo conoce jurídicamente y en la doctrina como Estado de Derechos, donde la autoridad y el poder están sujetos a la Constitución y a los derechos fundamentales. Este modelo y estructura de Estado garantista de derechos se presenta en el artículo 1 antes citado, lo que denota para el investigador o lector una mirada profunda en el ámbito jurídico para conocer sus alcances y límites del garantismo en el derecho constitucional ecuatoriano. El objetivo de estudio es analizar los alcances y límites del garantismo en el derecho constitucional ecuatoriano desde la vigencia de la Constitución del 2008 de Montecristi. Se desarrolló mediante la metodología cualitativa, el uso de la técnica de árbol de problemas, bajo un enfoque explicativo, con el uso de estudio comparado de países como Argentina y Perú.

PALABRAS CLAVES: Constitución de la República del Ecuador 2008; derecho constitucional; derechos humanos; Estado de Ecuador; Estado de Derecho.

Abstract

In Ecuador, the Constitution of the Republic published in the Official Gazette 449 of October 20, 2008, presented a new constitutional model "Ecuador is a constitutional State of rights and justice, social, democratic, sovereign, independent, unitary, intercultural, multinational and secular. It is

organized in the form of a republic and is governed in a decentralized manner” (Constituent Assembly of Ecuador, 2008). In the study of constitutional law, this State model is known legally and in doctrine as the State of Rights, where authority and power are subject to the Constitution and fundamental rights. This model and structure of the State that guarantees rights is presented in the aforementioned article 1, which denotes for the researcher or reader a deep look at the legal field to know its scope and limits of guarantees in Ecuadorian constitutional law. The objective of the study is to analyze the scope and limits of guarantee in Ecuadorian constitutional law since the validity of the 2008 Constitution of Montecristi. This research was developed through the qualitative methodology, the use of the problem tree technique, under an explanatory approach, with the use of a comparative study of countries such as Argentina and Peru.

Keywords: Constitution of the Republic of Ecuador 2008; constitutional right; human rights; State of Ecuador; Rule of law.

4. Cuerpo del artículo

Introducción

El garantismo constitucional en el Ecuador tiene como objetivo principal asegurar y proteger los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos a través de la aplicación correcta y efectiva de la Constitución de la República. Para cumplir con esta tarea, el Ecuador cuenta con un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, cuya obligación es garantizar los derechos establecidos en la Constitución del Ecuador, publicada en Montecristi, Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.

En el marco del Estado Constitucional, es frecuente observar una brecha entre las normas constitucionales y la realidad, lo que destaca la necesidad de comprender cómo se protegen los derechos frente al poder, así como las limitaciones y alcances de las garantías constitucionales, para poder ejercer un posicionamiento efectivo de los derechos fundamentales que tenemos como ciudadanos. Esta es una preocupación central que debe ser abordada de manera prioritaria, para lograr un adecuado entendimiento del funcionamiento del garantismo constitucional en el Ecuador.

La realización de esta investigación es de gran importancia, ya que, gracias a la utilización de una metodología cualitativa, se puede contribuir significativamente al entendimiento del garantismo constitucional en el Ecuador. Además, se pueden incluir comparaciones con otros países como Perú y Argentina, y también se puede estudiar la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos para tener una perspectiva más amplia y completa del tema.

Es importante destacar que la Constitución de 2008 establece un nuevo modelo de Estado en el que la Constitución es la norma suprema, y prevalece sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico. Esta característica hace que la investigación sea altamente relevante y actualizada, y permitirá identificar las áreas en las que se deben mejorar la protección y el cumplimiento de los derechos fundamentales en el Ecuador.

El objetivo principal de esta investigación es examinar los alcances y limitaciones del garantismo en el derecho constitucional ecuatoriano, con el fin de generar un aporte académico relevante en el ámbito del derecho constitucional. Esta investigación se propone ser una fuente bibliográfica de consulta para futuros estudios en la materia.

Para llevar a cabo esta investigación, se formula el siguiente problema jurídico: ¿Cuáles son los alcances y limitaciones del garantismo en el derecho constitucional ecuatoriano? Este problema es esencial para poder entender el funcionamiento del sistema jurídico en Ecuador, y para identificar las áreas en las que se deben mejorar la protección y el cumplimiento de los derechos fundamentales.

Metodología

La metodología de este proyecto de artículo científico se enfoca en un método cualitativo para analizar los límites y alcances del garantismo constitucional en el Ecuador en la protección de los derechos fundamentales. Flick (2015) sostiene:

La metodología cualitativa se centra en el estudio de los significados, las experiencias y las percepciones de los sujetos que participan en el fenómeno investigado, y busca comprender las relaciones sociales y culturales que se fundamentan en el contexto estudiado (pág. 23)

Se llevó a cabo la revisión de documentos bibliográficos, tales como repositorios, revistas, publicaciones y doctrinas, dado que se trata de uno de los principales métodos de investigación utilizados en cualquier artículo relacionado con el campo del derecho constitucional. Además, se utilizó como técnica de investigación el Árbol de Problemas. Según Santana y Montero (2021)

El Árbol de Problemas es una técnica de investigación participativa que implica la identificación y análisis de los problemas en conjunto con los actores involucrados en el contexto estudiado, lo que permite una comprensión más profunda de los problemas y una mayor participación de los actores en la búsqueda de soluciones. (págs. 121-138)

La técnica utilizada se enfoca en la explicación detallada del fenómeno estudiado, con el objetivo de determinar cómo se produce una realidad jurídica. Se emplea el razonamiento lógico para identificar tanto las causas como los efectos y se observan las

circunstancias que rodean el objeto de estudio, en este caso, el garantismo constitucional en el Ecuador.

Fundamentos teóricos

1. El alcance del garantismo constitucional en el Ecuador

La Constitución ecuatoriana de 2008 representó un avance significativo en la consolidación de la democracia y el fortalecimiento del Estado de derecho, al incorporar el garantismo constitucional. Este enfoque incluye principios, normas y mecanismos legales que protegen de manera efectiva los derechos fundamentales de los ciudadanos. En el marco del ordenamiento jurídico del Ecuador, la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico" (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional describe los procedimientos para proteger los derechos y garantías constitucionales. Su objetivo y finalidad consisten en "regular la jurisdicción constitucional, con el fin de garantizar jurisdiccionalmente los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza; y garantizar la eficacia y la supremacía constitucional" (Ley Organica de Garantias Juridiscionales y Control Constitucional)

La Asamblea Nacional del Ecuador indicó en una de sus publicaciones que el "Estado constitucional de derechos se caracteriza por la plena vigencia de los derechos

humanos, la protección de los derechos de la naturaleza, el respeto por la dignidad de las personas y la garantía de los principios y valores constitucionales" (Constitución de la República del Ecuador, 2008). La Constitución del Ecuador, reconoce que "el más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución" (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Roberth Alexy es un experto destacado en el campo del derecho constitucional, reconocido por su aporte al desarrollo de la teoría de los derechos fundamentales como componentes fundamentales de la constitución y la democracia en el marco del Estado constitucional de derechos. Según Alexy (2011)

El Estado Constitucional de Derechos es un modelo de Estado que se basa en el respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho. El Estado Constitucional de Derechos se caracteriza por la existencia de una Constitución que establece los derechos fundamentales y los límites al poder estatal, y por la existencia de instituciones que garantizan la protección de estos derechos. El Estado Constitucional de Derechos implica el compromiso del Estado de respetar y proteger los derechos humanos y de garantizar la justicia social. (pág. 132)

Alexy sostuvo que el Estado Constitucional de Derechos es un modelo de Estado que se fundamenta en el respeto y protección de los derechos humanos, y en la presencia de un Estado de Derecho que establece los límites al poder estatal. A su vez Carvajal (2017)

El Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social se fundamenta en la subordinación de la legalidad a la Constitución de la República rígida, con rango

jerárquico superior a las leyes, como normas de reconocimiento de su validez; teniendo como base el Neo constitucionalismo, concebido como una teoría transnacional del Derecho, que influye en todos los países, buscando transformar el Estado Social de Derecho en Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social. (pág. 76)

En virtud de aquello, teniendo similitud, la Constitución de la República del Ecuador, sostiene en el art. 424 que “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica” (Constitución de la República del Ecuador , 2008). En consecuencia, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos establecidos en la Constitución y aplicar el principio de supremacía constitucional, sobre otras normas del poder público.

Chávez (2015), dice:

La Supremacía Constitucional es un principio teórico del Derecho constitucional que postula, originalmente, ubicar a la Constitución de un país jerárquicamente por encima de todo el ordenamiento jurídico de ese país, considerándola como Ley Suprema del Estado y fundamento del sistema jurídico. Según cada país los tratados internacionales ratificados por el país gozan de igual rango (rango constitucional) o superior a las leyes e inferior a la constitución. (pág. 45)

La asamblea nacional del Ecuador (2008) también sostuvo que “El Ecuador ha venido avanzando en la garantía de los derechos constitucionales, mediante la implementación de políticas públicas y la creación de instituciones que promueven y

protegen los derechos humanos”. Teniendo en cuenta el alcance normativo, a través de la norma y la doctrina; Vaca-Cruz (2017), se enfoca en el análisis crítico del garantismo constitucional en el Ecuador, donde menciona que:

El garantismo constitucional implica una protección integral de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, asegurando su realización efectiva por parte de los poderes públicos. No obstante, es importante tener en cuenta que el garantismo no puede ser absoluto, ya que debe equilibrarse con otros valores constitucionales. (pág. 47)

A su vez, Luigi Ferrajoli (2011), destacado representante del garantismo, sostiene que:

El objetivo del derecho es garantizar los derechos fundamentales de los individuos y limitar el poder del Estado. El principio fundamental del garantismo es que toda limitación de los derechos fundamentales debe ser justificada y proporcional. El compromiso del garantismo es la protección de los derechos humanos y la limitación del poder estatal (pág. 67).

Este autor sostuvo que el propósito fundamental del derecho es asegurar la protección de los derechos fundamentales de los individuos, al mismo tiempo que se limita el poder del Estado, con el fin de evitar la violación de los derechos de las personas. El principio esencial del garantismo es que cualquier limitación a los derechos fundamentales debe estar justificada y ser proporcionada, es decir, que se ajuste a las necesidades y objetivos de la sociedad, sin afectar negativamente los derechos de las personas. El objetivo del garantismo es proteger los derechos humanos y restringir el uso abusivo o arbitrario del poder del Estado.

Ferrajoli (2000), conceptualiza a la garantía:

El concepto de garantía hace relación a técnicas normativas diseñadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y la tutela de los correspondientes derechos patrimoniales. Este es el caso, por ejemplo, de la prenda y la hipoteca que, mediante un bien mueble en el primer caso, e inmueble en el segundo, aseguran el cumplimiento de una obligación. Este concepto de garantía experimenta una primera extensión o transformación en el Derecho Penal, al aludir a los diversos principios del debido proceso del encausado y la tutela de sus derechos a la vida, integridad y libertad frente al poder punitivo del Estado. (pág. 56)

La garantía constitucional se puede ejercer haciendo referencia al alcance normativo que establece la Constitución, la cual asegura los derechos fundamentales de las personas. De acuerdo con Torres (2019), “el alcance del garantismo constitucional en el Ecuador se extiende a la protección de los derechos humanos, la democracia, el Estado de derecho y la justicia social, y su aplicación requiere una interpretación amplia y Progresista de la Constitución” (pág. 32).

Es necesario comprender la definición y el funcionamiento de la Constitución para poder ejercer plenamente el garantismo constitucional. Ávila (2008), expone: La constitución es material, orgánica y procedimental. Material porque tiene derechos que serán protegidos con particular importancia que, a su vez, serán el fin del Estado; orgánica porque determina los órganos que forman parte del Estado y que son los llamados a garantizar los derechos; procedimental porque se establecen mecanismos de participación que procuran que los debates públicos sean informados y reglados, tanto para la toma de decisiones como para la elaboración de normas jurídicas. En el modelo

constitucional se distingue entre la representación parlamentaria y la representación constituyente. El segundo, que es el instrumento de la soberanía popular, limita al primero; por ello las constituciones, como garantía, son rígidas, y no pueden ser reformadas por procedimientos parlamentarios ordinarios (pág. 20).

Los seres humanos y la naturaleza son los sujetos de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, en lo que respecta al alcance del garantismo constitucional. El artículo 10 de la Constitución reconoce a "las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos como titulares y beneficiarios de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Además, la Constitución también reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos. (Constitución de la República del Ecuador , 2008)

2. Estudio jurisprudencial de la CCE sobre el garantismo constitucional.

La Corte Constitucional del Ecuador tiene como objetivo principal garantizar la protección de los derechos establecidos en la Constitución, aplicando el principio de supremacía constitucional y asegurando que se respeten y protejan los derechos fundamentales de las personas. Según la Corte Constitucional (2021), “como órgano supremo de interpretación y control de la Constitución, su función principal es defender la Constitución y garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales en el Estado de derecho y justicia” (pág. 45).

En el capítulo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que “La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia. Ejerce jurisdicción nacional

y su sede es la ciudad de Quito” (Constitución de la República del Ecuador , 2008). En relación a este tema, la Corte Constitucional del Ecuador enfatiza la importancia del garantismo constitucional en la sentencia No. 019-18-SC, señalando que:

El garantismo constitucional es una manifestación del Estado de Derecho y Justicia Constitucional, el cual impone al Estado la responsabilidad de asegurar y salvaguardar los derechos y libertades esenciales de todas las personas, sin excepción alguna y respetando plenamente los principios de legalidad y debido proceso. (Sentencia No. 019-18-SC., 2018).

Es fundamental reconocer los límites y alcances del garantismo en el derecho constitucional ecuatoriano, ya que la Corte Constitucional en la sentencia No. 001-18-EP/18 destaca que:

El garantismo constitucional es esencial para la protección de los derechos fundamentales frente a las acciones del Estado, pero su aplicación no puede ser incondicional. En algunos casos, es necesario limitar ciertos derechos en interés del bien común. Sin embargo, el Estado debe garantizar que cualquier restricción a los derechos fundamentales sea necesaria, proporcional y respete el núcleo esencial de los mismos. (Sentencia No. 001-18-EP/18.)

La Corte Constitucional del Ecuador ha reconocido tanto los alcances para que el Ecuador no tenga limitaciones en la aplicación del garantismo constitucional, pero esta misma Corte se ha pronunciado e en casos donde se han vulnerado los derechos humanos, limitando el alcance del garantismo constitucional. Un ejemplo de ello son las

resoluciones en las que la Corte Constitucional señala que el Ecuador no está garantizando los derechos humanos.

En la Resolución No. 050-18-SIN-CC, la Corte Constitucional destacó la falta de protección de los derechos de las personas LGBTI y declaró la inconstitucionalidad de las disposiciones que discriminan a este grupo en el país. Asimismo, en la Resolución No. 001-18-SIN-CC, la Corte Constitucional enfatizó la obligación del gobierno de garantizar y proteger los derechos humanos, especialmente en situaciones de emergencia, y de prevenir, sancionar y erradicar cualquier forma de violación de los derechos humanos en todo el territorio nacional.

3. Limitaciones del garantismo constitucional del Ecuador

Zúñiga (2020) dice que “el alcance del garantismo constitucional en el Ecuador se limita por la falta de independencia judicial, la corrupción y la debilidad del Estado de derecho, lo que dificulta la plena protección de los derechos humanos”. Rivas (2020), sostiene:

Cada vez que una autoridad ejerce el poder con el objetivo de obtener un resultado específico, fuera del marco legal, se debilita el Estado de Derecho. Y esto es lo que sucede en Ecuador. Porque, a pesar de que el país tiene una Constitución democrática, ésta se incumple cotidianamente (pág. 3)

De acuerdo a lo citado, Amnistía Internacional (2021), un movimiento global que trabaja en más de 150 países, incluido Ecuador, para promover el reconocimiento y el respeto de los derechos humanos, ha señalado que:

A pesar de la existencia de estas leyes y normativas, en ocasiones se han denunciado violaciones a los derechos humanos y a las garantías constitucionales, especialmente en el contexto de la implementación de políticas públicas y en situaciones de conflicto social (pág. 7)

También Amnistía Internacional (2021) sostiene que “se han denunciado violaciones a los derechos humanos y a las garantías constitucionales.” Es que, según investigaciones de organismos internacionales se ha evidenciado la vulneración del Estado de Derecho en Ecuador. El informe del observador de derechos humanos (2019), señala que “las autoridades estatales han interferido en el poder judicial y la fiscalía con el objetivo de proteger a sus aliados y perseguir a sus opositores políticos, lo que socava el Estado de Derecho en el país” (pág. 7) .

Asimismo, Transparencia Internacional (2019), expresa que “la corrupción ha sido un obstáculo para el Estado de Derecho en Ecuador, ya que ha erosionado la confianza en las instituciones públicas y ha debilitado la capacidad del Estado para garantizar los derechos de los ciudadanos y la igualdad ante la ley” (pág. 3). También manifestó Transparencia Internacional (2019) que “la corrupción ha sido un flagelo para el Estado de derecho en Ecuador (...) ha debilitado la capacidad del Estado para proteger los derechos de los ciudadanos y garantizar la igualdad ante la ley” (pág. 3)

4. Limitaciones señaladas en la jurisprudencia de la CORTE IDH.

El Ecuador reconoce instrumentos internacionales en derechos humanos que buscan garantizar el efectivo cumplimiento de lo que es el Estado de Derechos bajo el modelo garantista de derechos, la constitución en el artículo 424 inciso segundo sostiene

que “La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.” (Constitución de la República del Ecuador , 2008)

La disposición constitucional establece la relevancia de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales ratificados por el Estado. En otras palabras, si surge un conflicto entre una norma jurídica y los derechos humanos protegidos por la Constitución y los tratados internacionales, los derechos humanos prevalecerán y deberán ser aplicados. Esto refleja el alcance de un Estado que garantiza los derechos.

El artículo 11 de la Constitución del Ecuador establece “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte” (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos desempeña una función clave en la interpretación y el cumplimiento de la Convención Americana, y también en la protección de los derechos humanos en América. En este sentido, ha emitido diversas sentencias en las que se ha enfatizado la relevancia del garantismo constitucional y su vínculo con la salvaguarda de los derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Cevallos vs. Ecuador", enfatizó:

La relevancia de combatir la corrupción para garantizar la protección de los derechos humanos y consolidar el Estado de derecho. Se afirmó que el combate a la corrupción es esencial para respetar y garantizar los derechos humanos y consolidar el Estado de derecho. (Cevallos vs Ecuador, 2013)

Otra sentencia relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el “Caso Gómez Lund”, sentencia del 1 de febrero de 2017 que abordó el tema de la corrupción en el Estado de Derecho en el Ecuador, la Corte sostuvo en uno de sus considerandos:

La Corte considera que, en el presente caso, la corrupción en el sistema judicial ecuatoriano afectó el derecho de las víctimas a un juez imparcial ya un debido proceso, en violación del artículo 8 de la Convención Americana. Esta corrupción ha sido reconocida por las propias autoridades judiciales del Estado, y se encuentra documentada en diversos informes y estudios elaborados por organizaciones internacionales y nacionales de derechos humanos. prevenir, investigar y sancionar la corrupción en el ámbito judicial (Caso Gómez Lund Vs. Ecuador.)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la corrupción en el sistema judicial ecuatoriano ha tenido un impacto negativo en los derechos constitucionales y humanos, lo que representa una violación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta situación ha sido reconocida por las autoridades judiciales del país y documentada en informes de organizaciones de derechos humanos, destacando la importancia de tomar medidas para combatir la corrupción en el ámbito judicial.

5. Estudio del derecho comparado

Respecto aquello, también es importante el manejo del derecho comparado sobre el Estado de Derecho, de la realidad que tienen países como Perú y Argentina. Donde según Siede, Schjolden y Angell (2019), “el modelo de Estado de Derecho en Perú se ha visto desafiado por la corrupción endémica, la politización del poder judicial y la debilidad de las instituciones democráticas, lo que ha generado una desconfianza generalizada en la ciudadanía.” (pág. 1143)

En la Constitución Política del Perú sostiene: “La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes”. (Constitución Política del Perú, 1993)

Ferrajoli (2016) sostiene que:

En Argentina el modelo de Estado de Derecho se ha visto afectado por la desigualdad social, la corrupción y la debilidad institucional, lo que ha generado una crisis de confianza en las instituciones y en la democracia misma. Además, argumenta que el Estado de Derecho debe ser reconstruido sobre la base de la igualdad y la justicia social para poder ser sostenible. (págs. 5-21)

La Constitución de Argentina es la norma fundamental del país que establece los alcances normativos del Estado de Derecho. En ella se establece que el poder se encuentra sometido a las normas jurídicas y se asegura la protección de los derechos fundamentales de las personas, incluyendo la igualdad ante la ley, el debido proceso y la salvaguarda de los derechos de propiedad, entre otros.

La Constitución asegura la división de poderes entre el poder ejecutivo, legislativo y judicial, y proporciona los procedimientos y herramientas necesarias para la creación y modificación de leyes. La Constitución de Argentina es la base del Estado de Derecho en el país y su cumplimiento es vital para garantizar el respeto y la defensa de los derechos y libertades de las personas.

Resultados

A manera de resultado, se manifiesta que en el Ecuador de acuerdo a su constitución su más alto deber consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en esta normativa, estos son los derechos constitucionales y humanos. Su modelo de Estado que se basa en el respeto de los derechos humanos.

La investigación se centró en analizar los alcances y límites del garantismo constitucional en el Ecuador, destacando que la falta de aplicación de los derechos humanos debilita al Estado de Derechos y dificulta la plena protección de los mismos, lo que se convierte en un límite para ejercer el garantismo constitucional efectivo. Asimismo, se pudo constatar que el alcance del garantismo constitucional en el Ecuador se extiende a la protección de los derechos humanos y que su aplicación requiere de una interpretación amplia y progresista de la Constitución y de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

Los hallazgos presentados en esta investigación son de gran importancia para comprender la realidad del garantismo constitucional en el Ecuador y su relación con la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, lo que constituye un aporte significativo al campo del derecho constitucional. Era crucial abordar esta preocupación de manera prioritaria, y a través de la metodología cualitativa se pudo evidenciar que el

alcance del garantismo constitucional en el Ecuador es normativo y se centra en la aplicación del principio de supremacía constitucional, es decir, que la Constitución es la norma suprema y está por encima de cualquier otra normativa del Estado. La revisión exhaustiva de documentos, artículos científicos, doctrina relevante y normativa pertinente permitió obtener estos resultados y fortalecer el conocimiento en la materia.

A pesar de que estas apreciaciones han sido principalmente obtenidas en los últimos años, refuerzan la postura de la realidad que vive el Estado del Ecuador en cuanto al garantismo constitucional. Esto se ha reiterado a través de la jurisprudencia nacional de la Corte Constitucional del Ecuador e internacional de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, que han señalado que el Ecuador vulnera los derechos humanos y han solicitado a los gobiernos de turno que garanticen y protejan estos derechos.

El modelo constitucional de Estado de Derecho adoptado por Ecuador, así como por países vecinos como Argentina y Perú, se ve limitado principalmente por la corrupción. A pesar de que estos países han adoptado este modelo de Estado, existen problemas en su cumplimiento efectivo, como lo demuestran las vulneraciones de derechos humanos por parte de los gobiernos de turno, que han sido señalados por la Corte Constitucional y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Es decir, aunque en teoría el modelo constitucional de Estado de Derecho puede ser uno de los mejores del mundo, si no se cumple de manera efectiva, solo será una mera teoría. La corrupción sigue siendo uno de los principales problemas que limitan el alcance del modelo de Estado de Derecho en estos países.

Discusión

Para llevar a cabo esta investigación, se formuló el siguiente problema jurídico:

¿Cuáles son los alcances y limitaciones del garantismo en el derecho constitucional ecuatoriano? Se convierte en esencial entender el funcionamiento del sistema jurídico en Ecuador, y poder identificar las áreas en las que se deben mejorar, para la protección y el cumplimiento de los derechos constitucionales.

Al conocer el alcance del garantismo constitucional, se puede evidenciar si se están respetando adecuadamente los derechos fundamentales de los ciudadanos. Para ello, se realizará un estudio exhaustivo de la normativa que establece los derechos constitucionales y humanos debidamente ratificados por Ecuador.

Conocer los alcances también permitirá identificar sus limitaciones, las cuales se pueden evidenciar a través de diferentes fuentes, como datos relevantes, antecedentes teóricos y organismos de control nacional e internacional, como la Corte Constitucional del Ecuador y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que han emitido resoluciones en casos emblemáticos. Estas fuentes permitirán conocer si existe alguna debilidad en el Estado de derecho en Ecuador que impida la protección de los derechos de los ciudadanos.

La discusión presentada en este artículo científico permitirá a los lectores analizar e interpretar los resultados de la investigación y relacionarlos con el objetivo planteado. Estos antecedentes son fundamentos suficientes para discutir la realidad del garantismo constitucional en el Ecuador, examinar sus límites y alcances en el contexto de esta investigación.

Conclusiones

En conclusión, se han examinado los alcances y las limitaciones del garantismo constitucional en el derecho constitucional ecuatoriano, y se ha establecido que su alcance en la protección de derechos se lleva a cabo a través de la Constitución de la República, la cual es considerada suprema y es la única que establece derechos y determina el alcance del garantismo constitucional. A través de las fuentes consultadas se ha señalado que los límites al garantismo constitucional son producto del incumplimiento a lo establecido en la Constitución, lo que constituye una vulneración a los derechos fundamentales.

Referencias

- Alexis, R. (2011). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centros de Estudios Constitucionales.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. (2021). *INFORME 2021/22 AMNISTÍA INTERNACIONAL*. Londres, Reino Unido: Amnesty International USA, Amnesty International France, MÁS. Obtenido de Ecuador 2021: <https://www.amnesty.org/es/location/americas/south-america/ecuador/report-ecuador/>
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Organica de Garantias Juridiscionales y Control Constitucional*. Quito: Registro Oficial.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Quito: Registro Oficial.

Ávila, R. (2008). *Ecuador Estado Constitucional de Derechos y Justicia en La Constitución del 2008 en el contexto andino: Análisis desde la doctrina y el derecho comparado*,. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CARVAJAL, H. (2017). *EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD FRENTE AL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA*. IBARRA: UNIANDES.

Caso Gómez Lund Vs. Ecuador., Sentencia de 1 de febrero de 2017. Serie C No. 333 (Corte Interamericana de Derechos Humanos. 1 de febrero de 2017).

Cevallos vs Ecuador, Sentencia de 29 de enero de 2013 (Fondo, Reparaciones y Costas). (Corte Interamericana de Derechos Humanos 29 de 01 de 2013).

Chávez, G. (2015). *La acción de nulidad de sentencias prevista en el segundo inciso del Nral. 4 del Art. 112 del Código Orgánico General de Procesos, vulnerael principio constitucional de tutela judicial efectiva*. Loja: Universidad Católica de Loja.

Congreso del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Registro Oficial .

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *¿Qué es la Corte Constitucional?* Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/quienes-somos/que-es-la-corte-constitucional/>

El gobierno debe garantizar y proteger los derechos humanos, especialmente en situaciones de emergencia, Resolución No. 001-18-SIN-CC. (Corte Constitucional del Ecuador 18 de 03 de 2018). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/001-18-SIN-CC.pdf>

Ferrajoli, L. (2000). Garantías Constitucionales. *Revista de Argentina de Derechos Constitucionales*, 143-156.

Ferrajoli, L. (2011). *Principia iuris: Teoría del derecho y de la democracia*. Madrid: Trota.

Ferrajoli, L. (2016). El Estado de derecho después del neoliberalismo: La experiencia argentina. *Revista Internacional de Filosofía Política*, 5-21.

Flick, U. (2015). *Introducción a la investigación cualitativa*. S/c: Ediciones Morata.

Fundación General Ecuatoriana. (2012). Centros Especializados de Empleo. Obtenido de [http://www.fge.org.ec/programa-
cee/#:~:text=Los%20Centros%20Especiales%20de%20Empleo%20\(CEE\)%20nacieron%
20hace%2020%20a%C3%B1os,t%C3%A9cnicas%20de%20capacitaci%C3%B3n%20y
%20producci%C3%B3n](http://www.fge.org.ec/programa-cee/#:~:text=Los%20Centros%20Especiales%20de%20Empleo%20(CEE)%20nacieron%20hace%2020%20a%C3%B1os,t%C3%A9cnicas%20de%20capacitaci%C3%B3n%20y%20producci%C3%B3n).

Garantismo Constitucional, Sentencia No. 019-18-SC. (Corte Constitucional del Ecuador 18 de 06 de 2018). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/06/019-18-SC-Sentencia.pdf>

Garantismo Constitucional, Sentencia No. 001-18-EP/18. (Corte Constitucional del Ecuador 01 de 08 de 2018).

La falta de protección a los derechos de las personas LGBTI y declara la inconstitucionalidad, Resolución No. 050-18-SIN-CC (Corte Constitucional del Ecuador. 23 de 01 de 2018). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/06/050-18-SIN-CC.pdf>

Observador de derechos humanos. (2019). *Ecuador: Prioridades para la reforma judicial y la lucha contra la corrupción*. Quito: Derechos Humanos.

- Rivas. (23 de Mayo de 2020). El Estado de Derecho, una conquista democrática vulnerable. *El Universo*, págs. 1-4. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/opinion/2020/07/05/nota/7908892/estado-derecho-conquista-democratica-vulnerable>
- Santana , J., & Moreno, M. (2021). árbol de problemas como técnica participativa en la investigación social. *Estudios Sociológicos*, 39(117), 121-138.
- Sieder, R., Schjolden , L., & Angell, A. (2019). Constitucionalismo subnacional y Estado de Derecho en América Latina. *Democratización*, 1139-1156.
- Torres. (2019). El alcance del garantismo constitucional en el Ecuador. *Revista de Derecho*, 23-38.
- Transparencia Internacional. (2019). *Índice de Percepción de la Corrupción 2019*. Quito: Organismo Internacional Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.transparency.org/en/cpi/2019/index/nzl>
- Vaca-Cruz, M. Á. (2017). El garantismo constitucional en el Ecuador: análisis crítico. *Revista de la Facultad de Derecho*, 41-56.
- Visier, L. (2014). Relaciones laborales en los sistemas de trabajo protegido. Obtenido de <https://www.ilo.org/public/spanish/revue/download/pdf/visier.pdf>
- Zúñiga, G. (2020). El alcance limitado del garantismo constitucional en el Ecuador: una perspectiva crítica. *Revista Jurídica*, 45-62.

